



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2016 - MDY

Yura, **20 ABR. 2016**

VISTO:

El Informe N° 004-2016-CTT-MDY, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad - Titular de la Comisión Técnica de Trabajo (CTT), Informe N° 079-2016-GAF/MDY de la Gerencia de Administración Financiera. Resolución de Alcaldía N° 273-2015-MDY/A; Proveído N° 270-2016, emitido por Alcaldía, respecto a la reconfirmación de los integrantes de la Comisión Técnica en relación al Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al marco de atribuciones normativas otorgadas en el artículo 7° de la Ley N° 28706 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, en su apartado a) se detalla: "emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben de regir en el sector público";

Que, en el artículo 3° de la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se aprobó las acciones de saneamiento de la información contable en el Sector Público, y las leyes de Presupuesto del Sector Público de los años 2012, 2013 y 2014 ampliando su vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014.

Que, de acuerdo al Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública sobre el resultado del saneamiento contable, se indica que en el mismo existen Entidades Públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable, por lo tanto, la Dirección General de Contabilidad Pública, señala que a partir del periodo 2015 las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales, efectuarán acciones administrativas encabezadas por el Titular de la Entidad Pública, el que deberá de nombrar una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regulación, corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces, un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren éstas, sustentados documentalmente y con las recomendaciones del caso.

Que, a partir del periodo 2015, el tratamiento contable que corresponde a las acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable aprobado por Resolución del Titular, serán considerados por las Entidades Gubernamentales en el marco de las disposiciones contenidas en la NICSP 03 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.



Que, mediante Resolución N° 273-2015-MDY/A de fecha 15 de octubre del 2015 se conforma la Comisión Técnica de Trabajo, la misma que está realizando las acciones de depuración, regulación, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de cuentas contables:

Que, con el Informe N° 079-2016-GAF/MDY la Gerencia de Administración Financiera indica que entre los integrantes de dicha Comisión se encuentra la Abogada Liz Zegarra Zarate quien a la fecha labora en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

Que, mediante Informe N° 004-2016-CTT-MDY, emitido por el CPCC José Rosas Portilla miembro Titular del Comité, sugiere se designe como nuevo integrante al Abogado Edward Jaime Velarde Cáceres - Gerente de Recursos Humanos, en reemplazo de la servidora antes mencionada, a fin de continuar con el trabajo de la Comisión, y:

Que, con el Informe N° 079-2016-GAF/MDY la Gerencia de Administración Financiera indica que se tenga en cuenta lo propuesto en el párrafo precedente, a fin de que la Comisión continúe con el cumplimiento de funciones asignadas, en consecuencia se emita la resolución pertinente.

Estando a los fundamentos expuestos, el Informe de la Gerencia de Administración Financiera y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, la Comisión Técnica de Trabajo que tendrá a su cargo iniciar y concluir con las acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de Cuentas Contables:

El mismo que tenía como integrante a:


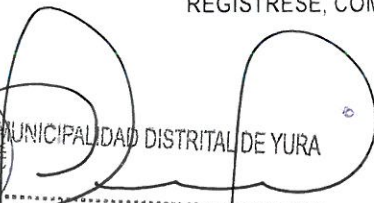
- Abogada Liz Zegarra Zarate Sub Gerente de Gestión Ambiental


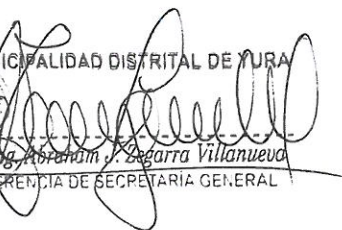
Será designado en su reemplazo al:

- Abogado Edward Jaime Velarde Cáceres Gerente de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, se notifique y archive de acuerdo a Ley, para que inmediatamente inicie el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Abg. Abraham J. Zegarra Villanueva
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL